



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00646172- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL RUCA QUILLEN (CASA DE LA LUNA)"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00646172- -NEU-PERJUR#SGOB y Expediente físico N° 9300-001415/2019 de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Gobierno, actual registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, la entidad denominada "Asociación Civil Deportiva Cultural y Social Ruca Quillen (Casa de La Luna)", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número doscientos ochenta y dos (282), el día 01 de noviembre del año 2019, y por Escritura Pública Rectificativa y Complementaria número cuarenta y cinco (45) de fecha 13 de mayo del año 2022, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: "a) Fomentar el deporte amateur para niños/as, jóvenes y adultos. Mediante la práctica deportiva, se pretende promover, orientar y competir en los distintos eventos de deportes en búsqueda del desarrollo físico y la formación integral de todas sus partes; b) Fomentar la cultura: incluyendo a todas las personas sin distinción de raza, religión, sexo, género y status social o personas con discapacidad. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número doscientos ochenta y dos (282) y por Escritura Pública Rectificativa y Complementaria número cuarenta y cinco (45), no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra debida intervención de competencia del Ministerio de Deportes y del Ministerio de las Culturas, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, conforme lo dispuesto en el artículo 7° inciso "a" del Decreto Reglamentario N° 966/19 de la Ley 3086, el cual expresa en su parte pertinente que: "... Cuando el objeto de la persona jurídica que pretende registrarse, trate de materias específicas que resulten competencia de otros órganos del Poder Ejecutivo, previo a dictaminar, la Inspección deberá remitir el expediente al área competente, a fin de que se expida sobre su viabilidad...";

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, considerando que no existen impedimentos para la emisión del acto administrativo otorgando la autorización estatal para funcionar a dicha asociación;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL RUCA QUILLEN (CASA DE LA LUNA)**”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos ochenta y dos (282) y en Escritura Pública Rectificativa y Complementaria número cuarenta y cinco (45), que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2022-01105264-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-01105286-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.